



**RESOLUCION JEFATURAL N° 091 -2025-GORE.ICA-PETACC/JP**

Ica, 30/05/2025

**VISTO:**

El Informe N° 371-2025-GORE.ICA-PETACC-SJO; Informe N° 185-2025-GORE.ICA-PETACC/SJSyL; Carta N° 038-2025-RIOSUR-VCR; Informe Legal N° 127-2025-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de diciembre del 2024, la Entidad firmó el CONTRATO N° 020-2024-GORE-ICA-PETACC/JP con el CONSORCIO RIO SUR para la ejecución del Saldo de Obra, del proyecto: “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA”, con Código Único de Inversiones N° 2228738, Sector II-2: Ítem 3 (Puente Grau – Puente Cutervo), por un monto de S/ 31,907,141.52 soles, por un plazo de ejecución de 330 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 038-2025-RIOSUR-VCR, de fecha 21 de mayo de 2025, el Representante Común del CONSORCIO RIO SUR, presentó la solicitud del cambio de profesional – Ingeniero Especialista en Control de Calidad, proponiendo al Ing. HUAMANÍ HINOSTROZA DE CABEZUDO, MARGOT PILAR con CIP N° 298457, en reemplazo del Ing. CABEZAS RÍOS, ERICK JESÚS ENRIQUE, quien presentó su renuncia irrevocable por motivos personales;

Que, en ese sentido, el Director de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC presento el Informe N° 185-2025-GORE-ICA-PETACC/SJSyL de fecha 26 de mayo de 2025, señalando que la evaluación de la sustitución del personal clave, debe ser evaluado por la Subjefatura de Obras como área usuaria de la ejecución de la obra, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0371-2025-GORE-ICA-PETACC-SJO de fecha 30 de mayo de 2025, el Director de la Subjefatura de Obras, concluye en que la Ing. MARGOT PILAR HUAMANÍ HINOSTROZA DE CABEZUDO, con CIP N° 298457, cumple con lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 011-2024-GORE-ICA-PETACC, para ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD en la obra: “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA”, con Código Único de Inversiones N° 2228738, Sector II-2: Ítem 3 (Puente Grau – Puente Cutervo), por lo que la ingeniera formará parte del equipo técnico del CONSORCIO RIO SUR a partir de la Resolución Jefatura correspondiente;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la obligación del Contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, y asimismo señala:

“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a (60) sesenta días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5 UIT) 3 ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. No obstante, La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista deberá informar por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4 Para proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no debe afectar las condiciones que motivaron la selección del contratista.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA”



190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. Y en los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”;

Que, estando al Informe Legal N° 127-2025-GORE.ICA-PETACC-OAJ y con el visto de las Subjefaturas de Obras y de Supervisión y Liquidación y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PETACC, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la sustitución de la Ingeniera **MARGOT PILAR HUAMANÍ HINOSTROZA DE CABEZUDO**, con CIP N° 298457, en reemplazo del Ingeniero **CABEZAS RÍOS, ERICK JESÚS ENRIQUE**, como **ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD**, de la Obra “CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCAJALLA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2228738, SECTOR II-2: ÍTEM 3 (PUENTE GRAU – PUENTE CUTERVO), conforme a los considerados expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO RIO SUR**, en su domicilio legal y/o a través de correo electrónico proporcionado a la Entidad, para que realice las acciones y fines correspondientes.

**Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Subjefaturas de Obras y de Supervisión y Liquidación, así como a la **UASA** como Órgano Encargado de las Contrataciones, al Órgano de Control Institucional del PETACC, para su conocimiento y fines.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC).

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
ING. LUIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ  
JEFE DE PROYECTO